

	<b>CÓDIGO ÉTICO</b>	<b>Versión:</b> 02
		<b>Fecha:</b> 15-02-2024
		<b>Página:</b> 1 de 16

**CÓDIGO ÉTICO DE OFESAUTO**

	<b>CÓDIGO ÉTICO</b>	<b>Versión:</b> 02
		<b>Fecha:</b> 15-02-2024
		<b>Página:</b> 2 de 16

## ÍNDICE

1. OBJETO DEL CÓDIGO ÉTICO.
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS.
3. COMPROMISO DE LA ENTIDAD.
4. PRINCIPIOS BÁSICOS DE COMPORTAMIENTO.
  - 4.1.- Respeto a la legalidad.
  - 4.2.- Respeto a la dignidad de las personas en su puesto de trabajo.
  - 4.3.- Políticas de seguridad y salud en el trabajo.
  - 4.4.- Respeto a los derechos de los trabajadores.
  - 4.5.- Protección del derecho a la intimidad y al secreto de las comunicaciones
  - 4.6.- Respeto a la imagen y reputación corporativa.
  - 4.7.- Lealtad a la Entidad y conflictos de intereses.
  - 4.8.- Protección de los datos personales.
  - 4.9.- Tratamiento de la información y confidencialidad.
  - 4.10.- Respeto a la propiedad industrial e intelectual.
  - 4.11.- Utilización de los sistemas de tecnología de la información.
  - 4.12.- Uso y protección de activos y recursos de la Entidad y de terceros.
  - 4.13.- Medidas contra la corrupción.
  - 4.14.- Respeto a la libre competencia y comportamiento en el mercado.
  - 4.15.- Protección del medio ambiente.
  - 4.16.- Licencias, autorizaciones, concesiones y permisos necesarios para el ejercicio de la actividad.
  - 4.17.- Hacienda Pública y Seguridad Social.
  - 4.18.- Registros comerciales y contables precisos.
  - 4.19.- Prevención de Blanqueo de capitales y Contrabando.
  - 4.20.- Donaciones y proyectos de contenido social.
- 5.- COMITÉ DE PREVENCIÓN.
- 6.- CANAL ÉTICO DE COMUNICACIÓN.
  - 6.1.- Consultas sobre la interpretación del Código Ético
  - 6.2.- Denuncia ante una posible vulneración o incumplimiento del Código Ético
- 7.- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO.
- 8.- SANCION DISCIPLINARIA POR INCUMPLIMIENTO DEL CODIGO ÉTICO.
- 9.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CODIGO ÉTICO.

	<b>CÓDIGO ÉTICO</b>	<b>Versión:</b> 02
		<b>Fecha:</b> 15-02-2024
		<b>Página:</b> 3 de 16

## 1.- OBJETO DEL CÓDIGO ÉTICO

El Código Ético de OFESAUTO ha sido aprobado por el Consejo Rector de la Entidad.

Mediante este Código Ético se pretende implementar una cultura de respeto de los valores y principios éticos en los que se basa OFESAUTO. El Código debe ser aceptado por cualquier persona que se integre en la estructura organizativa de OFESAUTO como requisito previo a su incorporación y será de obligado cumplimiento a todos los niveles de la organización.

El Código Ético constituye la norma de mayor nivel en la organización, siendo la máxima expresión del compromiso que se tiene por el cumplimiento de las leyes y de los valores éticos que vertebran nuestra actividad. Su incumplimiento supondrá una infracción, que será objeto de sanción.

Con la aplicación real y efectiva del presente Código se pretende eliminar cualquier conducta contraria a las leyes y a los principios y valores éticos de la organización, facilitando a todos sus destinatarios el conocimiento de los estándares de conducta que se deberán observar y respetar.

Asimismo, se establecen en el Código Ético los mecanismos de seguimiento, control y supervisión necesarios para garantizar su cumplimiento y para prevenir la comisión de comportamientos delictivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de mayo por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal.

Los valores éticos que sirven como referencia y deben guiar la conducta de todos los directivos y empleados de OFESAUTO son: la honestidad, la integridad, la responsabilidad, la transparencia, la seguridad, además del respeto a los derechos humanos y a las disposiciones legales vigentes.

## 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS

Este Código Ético es de aplicación y de obligado cumplimiento para todos los miembros del órgano de administración, personal directivo y empleados de OFESAUTO, los cuales deberán conocer y aceptar expresamente los valores, principios y pautas de conducta en él contenidos.

Este Código vincula también a todas las empresas participadas (o que en un futuro lo sean) en las que se tenga el control de la gestión, así como a las demás entidades y organizaciones ligadas a OFESAUTO por una relación de dominio o cuya gestión sea o pueda llegar a ser responsabilidad de la Entidad. Los Órganos de Administración de dichas empresas propondrán la adopción de principios de comportamiento similares a los expuestos en este Código. De igual manera procederán los representantes de OFESAUTO en el caso de Uniones Temporales de Empresas, Joint Ventures y otras asociaciones.

Asimismo OFESAUTO promoverá que sus proveedores, clientes y empresas o entidades colaboradoras adapten su comportamiento a pautas de actuación similares a las que se definen en este Código Ético, pudiendo reclamar la adhesión a los valores y principios del mismo y exigir que su incumplimiento sea considerado como el incumplimiento de una obligación contractual.

OFESAUTO pondrá todos los medios a su alcance para hacer cumplir las normas contenidas en el presente Código Ético.

	<b>CÓDIGO ÉTICO</b>	<b>Versión:</b> 02
		<b>Fecha:</b> 15-02-2024
		<b>Página:</b> 4 de 16

### 3.- COMPROMISO DE OFESAUTO

OFESAUTO rechaza todo comportamiento delictivo. Cualquier indicio de delito del que tenga conocimiento la Entidad será investigado, y si se confirma su comisión, será sancionado disciplinariamente.

Asimismo, OFESAUTO rechaza cualquier intento de obtener beneficio directo o indirecto por medios ilícitos.

OFESAUTO adquiere el firme compromiso de implementar una cultura ética corporativa que impacte de manera directa en su actuación con el mercado y con a la sociedad.

En las relaciones de OFESAUTO con el mercado, su actuación se regirá bajo los siguientes principios:

- Relación con clientes: Se actuará bajo criterios de calidad y excelencia del servicio prestado, así como de eficiencia y transparencia con el fin de obtenerla confianza y respeto mutuo que es son necesarios para interactuar en el tráfico mercantil.
- Relación con proveedores: El proceso de selección de proveedores se realizará bajo criterios de transparencia, imparcialidad, objetividad y eficiencia, A su vez, deberá trasladarse a los proveedores el firme compromiso de que operen cumpliendo con la normativa vigente y bajo estándares éticos.
- Relación con autoridades y las Administraciones Públicas: Se actuará bajo los principios de transparencia y cooperación.
- Relación con el mercado y los consumidores: Se actuará bajo principios de libre competencia, igualdad de oportunidades, buena fe contractual, y leal competencia.

En las relaciones que mantenga OFESAUTO con la Sociedad en general, su actuación hará efectivos los siguientes compromisos:

- Atendiendo al compromiso de OFESAUTO con su entorno, las donaciones a proyectos de contenido social, cultural, científico, se realizarán bajo criterios de legalidad evaluando que las entidades beneficiarias tengan un reconocido prestigio y solvencia moral contando con una estructura organizativa apropiada para garantizar la buena administración de los recursos.
- OFESAUTO desarrollará su actividad teniendo siempre en cuenta el respeto del entorno natural, el consumo mínimo de recursos y el control del impacto medioambiental.  
OFESAUTO establecerá, los preceptivos controles en materia de vertidos, emisiones, ruidos, vibraciones, residuos, gases destructores y cualquier otra amenaza medioambiental.  
En todos los niveles de la Entidad, OFESAUTO velará por un uso racional de los recursos, y la sostenibilidad,
- OFESAUTO establecerá controles sobre cualquier actividad o producto que pueda crear, directa o indirectamente, un riesgo para la seguridad colectiva y la salud pública, a causa de la toxicidad de los componentes o de cualquier otra amenaza para las personas.

	<b>CÓDIGO ÉTICO</b>	<b>Versión:</b> 02
		<b>Fecha:</b> 15-02-2024
		<b>Página:</b> 5 de 16

#### 4.- PRINCIPIOS BÁSICOS DE COMPORTAMIENTO

##### **4.1.- Respeto a la legalidad.**

Los administradores, directivos y empleados de OFESAUTO se comprometen a desarrollar su actividad empresarial y profesional de conformidad con la legislación vigente, a observar en todas sus actuaciones un comportamiento ético, y a conocer y cumplir los compromisos y pautas de conducta descritos en este Código Ético.

Asimismo, los administradores, directivos y empleados que sean citados como investigados o acusados en un procedimiento penal relacionado con la actividad de la Entidad deberán informar inmediatamente de este hecho al Comité de Prevención.

##### **4.2.- Respeto a la dignidad de las personas en su puesto de trabajo.**

OFESAUTO rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad. Está prohibida cualquier conducta que pueda generar un entorno amenazante, intimidatorio, ofensivo u hostil con los derechos de las personas.

Los empleados de OFESAUTO serán tratados de forma justa y respetuosa, propiciando un entorno de trabajo saludable y seguro.

Es voluntad de OFESAUTO prevenir las conductas que atenten contra la dignidad, igualdad y la libertad sexual de las trabajadoras/es de la Entidad o de terceras personas, y evitar cualquier discriminación por razón de género, color, edad, religión, afiliación política, sindical o religiosa, orientación sexual, raza, cultura, educación, estado civil o nacionalidad.

##### **4.3.- Políticas de seguridad y salud en el trabajo.**

La seguridad y la salud en el ámbito del trabajo son aspectos fundamentales para OFESAUTO. La Entidad impulsará la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adoptarán las medidas preventivas establecidas en la legislación para minimizar los riesgos en el trabajo, tanto para el personal propio de la Entidad como para los subcontratados.

OFESAUTO se obliga a evaluar los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta el carácter de la actividad que desempeña, las características de los puestos de trabajo existentes y las de los trabajadores.

OFESAUTO se obliga a revisar tal evaluación de riesgos cuando cambien las condiciones de trabajo y a adoptar las medidas que sean necesarias para proteger la salud y seguridad de todos sus empleados y directivos, así como de subcontratistas, suministradores y otros agentes que desempeñen actividades laborales en las instalaciones de la Entidad.

Todos los empleados de OFESAUTO tienen el deber de conocer y cumplir las normas de protección de la seguridad y salud en el trabajo y velar por su propia seguridad, la de otros empleados y la de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de las actividades de la Entidad.

Está prohibido trabajar bajo los efectos del consumo de drogas o alcohol.

	<b>CÓDIGO ÉTICO</b>	<b>Versión:</b> 02
		<b>Fecha:</b> 15-02-2024
		<b>Página:</b> 6 de 16

#### **4.4.- Respeto a los derechos de los trabajadores.**

OFESAUTO no empleará a menores ni a ciudadanos extranjeros sin permiso de trabajo, no utilizará el trabajo forzado y no impondrá condiciones de trabajo que infrinjan la legalidad vigente.

Todas las personas que trabajan en OFESAUTO tienen derecho a la huelga y a la libertad sindical.

OFESAUTO garantizará la igualdad de oportunidades para todos los empleados en el desarrollo de sus carreras profesionales. Todas las decisiones que se tomen con relación a la promoción y selección de trabajadores o candidatos se valorarán de forma objetiva, tomando en consideración criterios objetivos de formación, méritos personales y profesionales necesarios para cada puesto de trabajo.

#### **4-5.- Protección del derecho a la intimidad y al secreto de las comunicaciones**

OFESAUTO respetará el derecho a la intimidad en el uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral; uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo; y utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral que recoge la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Conforme a lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos Personales OFESAUTO podrá acceder a los contenidos derivados del uso de medios digitales facilitados a los trabajadores a los solos efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales o estatutarias y de garantizar la integridad de dichos dispositivos. A tal efecto se establecerán criterios de utilización de los dispositivos digitales respetando en todo caso los estándares mínimos de protección de su intimidad de acuerdo con los usos sociales y los derechos reconocidos constitucional y legalmente. En su elaboración deberán participar los representantes de los trabajadores.

Asimismo, la Entidad respetará el derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales. El alcance de este derecho deberá desarrollarse mediante normativa interna.

OFESAUTO se asegurará de que siempre que se establezcan controles sobre el uso de los medios informáticos, estos sean los más idóneos, proporcionales y necesarios para conseguir el fin constitucionalmente legítimo que se persigue, como puede ser asegurar que los medios de producción que la Entidad pone a disposición de los directivos y empleados sean utilizados para fines estrictamente productivos.

Conforme a lo dispuestos en la normativa de Protección de Datos Personales, OFESAUTO podrá tratar las imágenes obtenidas a través de sistemas de cámaras o videocámaras para el ejercicio de las funciones de control de los empleados previstas en el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores, siempre que estas funciones se ejerzan dentro de su marco legal y con los límites inherentes al mismo. La Entidad deberá informar con carácter previo, y de forma expresa, clara y concisa, a los trabajadores acerca de esta medida.

	<b>CÓDIGO ÉTICO</b>	<b>Versión:</b> 02
		<b>Fecha:</b> 15-02-2024
		<b>Página:</b> 7 de 16

En ningún caso se admitirá la instalación de sistemas de grabación de sonidos ni de videovigilancia en lugares destinados al descanso o esparcimiento de los empleados tales como vestuarios, aseos, comedores y análogos.

Conforme a la normativa de Protección de Datos Personales, OFESAUTO podrá utilizar sistemas para la grabación de sonidos en el lugar de trabajo únicamente cuando resulten relevantes los riesgos para la seguridad de las instalaciones, bienes y personas derivados de la actividad que se desarrolle en el centro de trabajo y siempre respetando el principio de proporcionalidad, el de intervención mínima, y las disposiciones legales y reglamentarias.

Asimismo, conforme a la normativa de Protección de Datos Personales OFESAUTO podrá tratar los datos obtenidos a través de sistemas de geolocalización para el ejercicio de las funciones de control de los empleados previstas en el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores siempre que estas funciones se ejerzan dentro de su marco legal y con los límites inherentes al mismo.

Con carácter previo, OFESAUTO deberá informar de forma expresa, clara e inequívoca a los empleados acerca de la existencia y características de estos dispositivos. Igualmente, deberá informarles acerca del posible ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento y supresión.

#### **4.6.- Respeto a la imagen y reputación corporativa.**

La imagen y reputación de OFESAUTO es un activo esencial de la Entidad para preservar la confianza de sus clientes, empleados, proveedores, autoridades administrativas y sociedad en general. Por ello los directivos y empleados de OFESAUTO deben evitar cualquier conducta que pueda perjudicar la reputación de la Entidad.

Los empleados han de ser especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, debiendo informar a la Entidad cuando vayan a intervenir como empleados de OFESAUTO ante los medios de comunicación, redes sociales, en jornadas profesionales o seminarios, y en cualquier otro tipo de acto que pueda tener difusión pública.

#### **4.7.- Lealtad a la Entidad y conflictos de intereses.**

La relación de OFESAUTO con sus directivos y empleados debe basarse en el principio de lealtad empresarial.

Los administradores, directivos y empleados de OFESAUTO y las personas vinculadas a éstos de forma profesional o personal, en toda decisión u operación comercial atenderán sólo a los intereses de la Entidad y, en consecuencia, se abstendrán de realizar cualquier actividad privada o de mero interés personal que implique o pueda implicar la aparición de conflictos de interés. Tampoco se aprovecharán personalmente de ninguna oportunidad de negocio que pertenezca a la Entidad o de la que hayan tenido conocimiento durante el transcurso de su trabajo como empleados o directivos de OFESAUTO, incluso una vez extinguida su vinculación laboral con la entidad, salvo expresa autorización de su Consejo Rector por acuerdo tomado en una de sus reuniones ordinarias, o convocada al efecto.

Asimismo, OFESAUTO prestará atención a los posibles conflictos que se susciten entre los intereses de personas vinculadas a sus propios trabajadores y profesionales con respecto a los intereses de la propia Entidad.

	<b>CÓDIGO ÉTICO</b>	<b>Versión:</b> 02
		<b>Fecha:</b> 15-02-2024
		<b>Página:</b> 8 de 16

A efectos de lo anteriormente expuesto, se considera que existe conflicto de intereses cuando entran en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del empleado o profesional con el interés de OFESAUTO o cualquiera de sus sociedades.

En caso de duda, se deberá informar inmediatamente al Comité de Prevención, evitando tomar una decisión que pueda ir en contra de los intereses de la Entidad y no se realizará ningún tipo de gestión a menos que se obtenga una autorización expresa al respecto.

#### **4.8.- Protección de los datos personales.**

OFESAUTO respetará el derecho a la intimidad protegiendo los datos personales confiados por sus empleados, clientes, proveedores, empresas y entidades colaboradoras cumpliendo las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OFESAUTO y sus empleados observarán las normas de protección de datos personales establecidas en la legislación vigente en cada momento.

#### **4.9.- Tratamiento de la información y confidencialidad. Protección de los secretos comerciales o industriales.**

Los administradores, directivos y empleados de OFESAUTO en ningún caso proporcionarán voluntariamente información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error a quien la recibe, comprometiéndose a comunicar la información tanto interna como externa de forma veraz, fiable y comprensible.

Los administradores, directivos y empleados de OFESAUTO que introduzcan cualquier tipo de información en los archivos y sistemas informáticos de la Entidad (industrial, comercial, contable, financiera, importación, exportación, entre otras), deben velar para que ésta sea rigurosa, fiable, precisa y completa.

Toda la información de carácter no público es considerada reservada y confidencial, en especial la relativa a los servicios prestados, actividad industrial y comercial y estrategia empresarial. Los administradores, directivos y empleados de OFESAUTO que tengan acceso a esta información tienen el deber de preservar la confidencialidad de la misma y deberán abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros. En determinados casos, cuando así se establezca en su contrato de trabajo, tal deber de confidencialidad subsistirá una vez extinguida su relación.

En caso de duda sobre el carácter de la información, los administradores, directivos y empleados de OFESAUTO deberán considerarla como confidencial en tanto en cuanto no se les indique lo contrario. En todo caso deberán consultar al Comité de Prevención acerca de la naturaleza de la información concreta.

Toda la información y el conocimiento que se genere en el ámbito de la Entidad es propiedad de OFESAUTO en los términos regulados en la legislación vigente.

Ningún administrador, directivo o empleado de OFESAUTO se apoderará por ningún medio de secretos comerciales o industriales de sus competidores, ni emitirá informaciones o rumores falsos sobre la calidad de los productos o servicios de sus competidores.



	<b>CÓDIGO ÉTICO</b>	<b>Versión:</b> 02
		<b>Fecha:</b> 15-02-2024
		<b>Página:</b> 9 de 16

OFESAUTO, S.L adoptará las medidas necesarias para preservar y mantener en secreto toda aquella información que tenga la consideración de secreto empresarial a los efectos de lo que establezca la legislación vigente en cada momento, es decir, cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero que no sea secreto, accesible, tenga valor empresarial y haya sido objeto de medidas de protección por parte de la Entidad.

#### **4.10.- Respeto a la propiedad industrial e intelectual.**

La propiedad industrial e intelectual de OFESAUTO incluye las marcas registradas por la Entidad, diseño de embalajes, logotipos, derechos de autor, invenciones, patentes y secretos comerciales.

Los administradores, directivos y empleados de OFESAUTO no deben permitir que un tercero utilice sin la debida autorización y acuerdo de licencia las marcas registradas u otra propiedad intelectual de la Entidad, ni permitir una utilización difamatoria u ofensiva de las mismas.

Los inventos, las ideas, los descubrimientos, las mejoras, los procesos, los diseños, el software o cualquier otro material que sea necesario para que los directivos y empleados realicen su trabajo en la Entidad son propiedad de OFESAUTO.

OFESAUTO respetará los derechos legítimos de propiedad intelectual de otras personas o Compañías. En especial, está expresamente prohibida la utilización de obras, creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial de terceros que estén debidamente registrados.

#### **4.11.- Utilización de los sistemas de tecnología de la información.**

Los equipos, sistemas informáticos y de comunicación y red corporativa que OFESAUTO pone a disposición de sus directivos y empleados son propiedad de la Entidad, deben tener un uso exclusivamente profesional y utilizarse de forma responsable, no siendo medios aptos para la realización de actividades y comunicaciones propias de la intimidad ni para dañar o perjudicar los sistemas informáticos de terceros.

Los administradores, directivos y empleados de OFESAUTO se obligan y comprometen a utilizar los sistemas informáticos, la red corporativa de la Entidad y la información y/o datos que se encuentren en la misma, sin incurrir en actividades que puedan ser consideradas fraudulentas, ilícitas, ilegales, o que infrinjan los derechos de la Entidad a o de terceras personas.

En concreto, los equipos y sistemas informáticos y de comunicación y red corporativa que OFESAUTO pone a disposición de sus directivos y empleados no pueden utilizarse para almacenar, distribuir, ni visitar sitios de Internet con contenido que vulnere los derechos fundamentales a la intimidad, honor, propia imagen y la libertad religiosa; o atente contra la dignidad de las personas por su contenido racista, xenófobo, por efectuar apología de la violencia o del terrorismo, o por contener material pornográfico o de apología sexista.

Los equipos y sistemas informáticos y de comunicación y red corporativa que OFESAUTO pone a disposición de sus directivos y empleados no pueden utilizarse para emitir opiniones personales o acceder a foros o redes sociales, salvo consentimiento expreso a tal efecto de la Entidad, ni para realizar o participar en envíos masivos de correos electrónicos, cadenas de mensajes, bromas, o imágenes inapropiadas. Tampoco pueden enviarse mensajes de correo electrónico de contenido amenazante, injurioso, ofensivo o que pueda dañar la imagen de la Entidad.

	<b>CÓDIGO ÉTICO</b>	<b>Versión:</b> 02
		<b>Fecha:</b> 15-02-2024
		<b>Página:</b> 10 de 16

La utilización de archivos o programas de procedencia externa pueden dañar gravemente la seguridad de OFESAUTO sin perjuicio de poder constituir una infracción de los derechos de propiedad industrial e intelectual si no se recaba la correspondiente licencia o autorización. Por ello se prohíbe usar, introducir, descargar, copiar, transmitir, reproducir, distribuir o almacenar cualquier tipo de software sin la correspondiente licencia o autorización y la realización de descargas o cualquier otro comportamiento que entrañe el riesgo de introducir en la red de OFESAUTO virus o cualquier otro elemento peligroso para la seguridad informática. Asimismo se prohíbe emplear o poseer en los equipos informáticos de OFESAUTO medios destinados a eliminar la protección de programas de software.

#### **4.12.- Uso y protección de activos y recursos de OFESAUTO y de terceros.**

OFESAUTO pone a disposición de sus administradores, directivos y empleados los recursos necesarios para el desarrollo de su actividad profesional.

Los administradores, directivos y empleados de OFESAUTO son responsables de la correcta utilización y protección de los activos y recursos facilitados por la sociedad. Entre estos recursos se incluyen; las instalaciones, vehículos, los suministros, los equipos, la maquinaria, los repuestos, la materia prima, los productos terminados, la propiedad intelectual, propia o de terceros y los recursos financieros.

Los administradores, directivos y empleados de OFESAUTO no utilizarán dichos recursos para usos personales o no profesionales (salvo que estén expresamente autorizados) y/o para el desempeño de actividades que no estén relacionadas directamente con el interés de la Entidad.

Asimismo, no sustraerán o permitirán que terceros sustraigan dichos recursos, así como los bienes, efectos y demás activos de cualquier tipo que les hayan sido confiados por razón de su cargo o a los que tengan acceso, protegiéndolos contra el robo, pérdida, daño o uso indebido.

Los administradores, directivos y empleados de OFESAUTO asumen también el compromiso de respetar la propiedad industrial ajena, (patentes, modelos de utilidad y marcas) obteniendo antes de su uso las correspondientes licencias o autorizaciones de sus titulares.

#### **4.13.- Medidas contra la corrupción.**

Las relaciones de OFESAUTO con el sector público y el sector privado se basarán en principios de transparencia e igualdad de oportunidades.

Los administradores, directivos y empleados de OFESAUTO deberán actuar conforme a las leyes que sean de aplicación y, en ningún caso influirán sobre la voluntad de personas ajenas a la Entidad para obtener de forma ilícita algún beneficio o ventaja para la Entidad.

Los acuerdos corruptos con clientes, proveedores, funcionarios públicos u otros terceros quedan terminantemente prohibidos. Los directivos y empleados de OFESAUTO no podrán recibir, ofrecer, ni entregar pagos en metálico, especie, regalos o cualquier otro beneficio, a personas al servicio de sociedades públicas o privadas, partidos políticos o candidatos para un cargo público, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente negocios u obtener ventajas de forma desleal.

No se admite ningún tipo de regalo, tanto de orden interno como en relaciones con terceros, que pueda ser interpretado como algo que excede las prácticas comerciales o de cortesía normales y de valor módico. Como tampoco aquellos que, igualmente, puedan ser interpretados como destinados a recibir un trato de favor en la realización de cualquier actividad que se pueda vincular a OFESAUTO. En particular, se prohíbe cualquier forma de regalo que pueda influir en la independencia de juicio o inducir a garantizar cualquier tipo de favor.

	<b>CÓDIGO ÉTICO</b>	<b>Versión:</b> 02
		<b>Fecha:</b> 15-02-2024
		<b>Página:</b> 11 de 16

En el ámbito de las relaciones de negocios privadas queda prohibido ofrecer cualquier tipo de ventaja ilícita a los directivos o empleados de otras Compañías con el fin de que, incumpliendo sus deberes, se decanten por la adquisición de los servicios o productos de OFESAUTO.

OFESAUTO prohíbe toda conducta de sus administradores, directivos o empleados tendente a manipular el resultado de un concurso convocado por la Administración Pública a través del acuerdo con otros licitantes o de su soborno para que no concurren a la licitación, o a través de la corrupción de funcionarios públicos, nacionales y extranjeros, para la comunicación de datos relevantes o para la adjudicación del concurso, o de cualquier otro modo.

Los administradores, directivos y empleados de OFESAUTO tampoco podrán efectuar pagos con la finalidad de agilizar trámites con la Administración o ante un órgano judicial.

OFESAUTO prohíbe cualquier acto o estrategia de alguno de sus administradores, trabajadores o colaboradores que tenga por objeto orientar o influir en la actuación de un funcionario público o autoridad prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste para conseguir cualquier tipo de resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico o evitar una pérdida de cualquier tipo a la propia Entidad o a un tercero.

Los administradores, directivos y empleados de OFESAUTO quedan obligados a notificar relaciones con funcionarios públicos.

#### **4.14.- Respeto a la libre competencia y comportamiento en el mercado.**

OFESAUTO se compromete a actuar en el mercado respetando la libre competencia y cumpliendo las leyes establecidas al respecto.

Los administradores, directivos y empleados de OFESAUTO no realizarán actuaciones desleales ni publicidad ilícita ni de su actividad ni la de sus competidores y evitarán cualquier conducta que pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia.

Asimismo, y en relación con la participación de OFESAUTO en licitaciones, concursos y subastas públicas, se observarán los principios de actuación necesarios para garantizar el respeto a la libre formación de precios que resulten de la práctica de dichos actos y, en general, el cumplimiento de la legalidad vigente.

OFESAUTO nunca celebrará acuerdos ni alianzas, de forma escrita o verbal, con otros competidores para fijar precios, zonas de ventas, asignación de clientes o líneas de productos, condiciones de venta, coordinar licitaciones o ser parte de cualquier otra actividad que viole las leyes aplicables de antimonopolio o libre competencia.

#### **4.15.- Protección del medio ambiente.**

El respeto al medio ambiente es un principio básico en la actuación de OFESAUTO. La Entidad se compromete a llevar a cabo las mejores prácticas ambientales en todas sus actividades, a través de la prevención y minimización de los impactos ambientales adversos y la conservación de los recursos naturales.

Los administradores, directivos y empleados de OFESAUTO deben proteger y respetar el medio ambiente, cumpliendo la normativa interna y externa que sea de aplicación, aportando los conocimientos adquiridos y realizando una constante vigilancia y mejora en el desarrollo de las distintas actividades en las que participan.

	<b>CÓDIGO ÉTICO</b>	<b>Versión:</b> 02
		<b>Fecha:</b> 15-02-2024
		<b>Página:</b> 12 de 16

#### **4.16.- Licencias, autorizaciones, concesiones y permisos necesarios para el ejercicio de su actividad.**

La Entidad dispondrá de todas las licencias, autorizaciones, concesiones, permisos y seguros de responsabilidad civil necesarios para el ejercicio de su actividad.

Los administradores, directivos y empleados de la Entidad velarán por que la información presentada ante la Administración sea correcta, sin falseamiento ni ocultación de datos y acorde con las instrucciones que en su caso hayan dado las autoridades administrativas.

#### **4.17.- Hacienda Pública y Seguridad Social.**

OFESAUTO se compromete al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En todas sus declaraciones se harán constar todos los hechos de trascendencia tributaria. Asimismo se prohíbe cualquier conducta tendente a la elusión de obligaciones tributarias u obtención indebida de beneficios en detrimento de la Hacienda Pública, Estatal, Autonómica o Local y de la Seguridad Social.

OFESAUTO se compromete a la veracidad en la solicitud de subvenciones públicas y a su utilización para los fines que se concedieron.

#### **4.18.- Registros comerciales y contables precisos.**

OFESAUTO se compromete a que su información económico-financiera refleje fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Los registros industriales y comerciales, incluidos los contratos y todos los documentos en papel o formato electrónico que se generan en el transcurso de la actividad, deben ser lo más precisos posibles y reflejar de forma directa y completa los hechos, quedando en este sentido terminantemente prohibida cualquier falsificación, omisión, alteración o ocultación de información.

Del mismo modo los registros contables de la Entidad deben reflejar todos los componentes de las transacciones y los acontecimientos financieros con la máxima precisión. Todas las operaciones con trascendencia económica que se realicen por la Entidad deben figurar con la máxima exactitud y claridad en los registros contables representando la imagen fiel de las transacciones realizadas.

Todas las transacciones deben estar debidamente autorizadas, ejecutadas y registradas documental y contablemente de conformidad con las disposiciones legales vigentes y estar relacionadas con la finalidad social de la empresa.

Los administradores, directivos y empleados no llevarán a cabo actuación alguna que pueda suponer la falta de registro de ingresos obtenidos, el registro de gastos inexistentes, el falseamiento de documentos o la realización de operaciones simuladas o ficticias.

#### **4.19.- Prevención de Blanqueo de Capitales y Contrabando.**

OFESAUTO velará por prevenir que en el desarrollo de sus actividades se puedan llevar a cabo pagos irregulares, contrabando o blanqueo de capitales con origen en actividades ilícitas o delictivas. En ningún caso se aceptará ningún pago en efectivo de importe superior a 1.000 euros.

	<b>CÓDIGO ÉTICO</b>	<b>Versión:</b> 02
		<b>Fecha:</b> 15-02-2024
		<b>Página:</b> 13 de 16

Los administradores, directivos y empleados de OFESAUTO examinarán con especial atención las transacciones económicas que por su naturaleza o cuantía puedan considerarse inusuales; controlando especialmente aquellas que se realicen en metálico, con cheques al portador, con destino a cuentas bancarias situadas en paraísos fiscales, los pagos realizados en divisas distintas a las especificadas en el contrato, acuerdo o en la factura y los pagos efectuados por terceros no mencionados en el contrato.

Igualmente, OFESAUTO analizará de forma diligente la honradez profesional de las empresas o personas físicas con las que vayan a entablarse relaciones comerciales de importancia, a los efectos de evitar que las transacciones que se realizan con OFESAUTO sean utilizadas para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

OFESAUTO prestará atención, en cualquier caso, a los factores que puedan indicar un riesgo superior, tales como nuevos clientes que sean no residentes en España, que posean una estructura accionarial y de control que sea poco clara o inusual o una mera tenencia de activos sin un objeto empresarial claro, operaciones de importe demasiado grande o poco habitual, uso de medios de pago al portador o de intermediarios, proveedores que ofrezcan productos a un precio inferior al del mercado.

Asimismo, OFESAUTO respetará la prohibición de ocultar o sustraer cualquier clase de mercancías a la acción de la Administración aduanera, y velará para que todas las mercancías que se importen o exporten sean de lícito comercio, se dé cumplimiento a la normativa reguladora del régimen aduanero y se presenten para su despacho en las oficinas de aduanas o en los lugares habilitados por la Administración aduanera.

#### **4.20.- Donaciones y proyectos de contenido social.**

Las donaciones que OFESAUTO efectúe a proyectos de contenido social deben contar con las autorizaciones internas pertinentes, deben hacerse a entidades de reconocido prestigio que cuenten con la estructura organizativa apropiada para garantizar la buena administración de los recursos, y deben quedar fielmente reflejadas en los registros y libros contables de la Entidad, no pudiendo ser utilizadas para encubrir un pago indebido o soborno.

No podrán efectuarse donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores por sí o por persona interpuesta a partidos políticos ni a favor de sus representantes.

Asimismo, OFESAUTO deberá realizar un seguimiento de la donación efectuada, con el objeto de conocer el destino o utilización de la misma.

### **5.- COMITÉ DE PREVENCIÓN**

El Comité de Prevención ha sido designado por el Administrador único de OFESAUTO para llevar a cabo, entre otras, las siguientes funciones con poderes autónomos de iniciativa y control:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético.
- Interpretar el Código Ético en caso de duda.
- Proporcionar una vía de comunicación a todos los empleados, para consultar cualquier duda o denunciar incumplimientos del Código Ético o presuntas irregularidades, como acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, como infracción del Derecho de la unión Europea.

	<b>CÓDIGO ÉTICO</b>	<b>Versión:</b> 02
		<b>Fecha:</b> 15-02-2024
		<b>Página:</b> 14 de 16

- Mantener actualizado el Código Ético efectuando las recomendaciones, informes o propuestas oportunas para mejorar su contenido y el modelo de prevención de delitos.
- Efectuar o dirigir investigaciones internas en relación con el cumplimiento del Código Ético.
- Investigar los hechos denunciados como responsable del sistema de información interno (canal ético) respecto de las acciones y omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, como infracción del Derecho de la unión Europea.

## 6.- CANAL ÉTICO DE COMUNICACIÓN

Como se ha expuesto en el punto precedente, el Comité de Prevención pone a disposición de los directivos y empleados el siguiente correo electrónico, a través del cual se le podrán realizar consultas sobre la interpretación del Código Ético o comunicar una posible vulneración o incumplimiento del mismo:

[canaletico@ofesauto.com](mailto:canaletico@ofesauto.com)

El Comité de Prevención pone a disposición también un canal donde pueden informarse de forma anónima, todas aquellas acciones y omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, como infracción del Derecho de la unión Europea, conforme lo establecido en la Ley 2/2023 de protección al informante, de la que se tenga conocimiento a través de la plataforma:

<https://ofesauto.com/plianceribavidal.com/canaletico>

### 6.1.- Consultas sobre la interpretación del Código Ético.

El Comité de Prevención dará respuesta a todas las consultas o dudas que le sean planteadas por los directivos y empleados de OFESAUTO en relación con la interpretación del Código Ético.

### 6.2.- Denuncia ante una posible vulneración o incumplimiento del Código Ético o infracciones penales o de la Unión Europea.

Los administradores, directivos y empleados de OFESAUTO tienen el deber de denunciar al Comité de Prevención todos los comportamientos ilícitos, irregularidades e incumplimientos de los que tengan conocimiento, no sólo para descubrir o evitar posibles irregularidades sino para mejorar de forma continua el modelo de prevención de delitos exigido en nuestro ordenamiento jurídico. También existe la obligación de informar respecto de cualquier acción y omisión constitutiva de infracción penal o administrativa grave o muy grave, como también infracciones del Derecho de la unión Europea.

El Comité de Prevención garantiza la confidencialidad de todos aquellos que utilicen el Canal Ético de Comunicación y el anonimato si así lo hubieran comunicado el informante a través del canal existente, no admitiéndose ningún tipo de represalia sobre aquellos empleados que comuniquen de buena fe presuntos incumplimientos.

El Comité de Prevención investigará los hechos denunciados, incluidos los anónimos, y velará por el respeto a la intimidad y a la presunción de inocencia de las personas denunciadas.

	<b>CÓDIGO ÉTICO</b>	<b>Versión:</b> 02
		<b>Fecha:</b> 15-02-2024
		<b>Página:</b> 15 de 16

Los administradores, directivos y empleados estarán obligados a responder de manera diligente, completa y veraz a todas las preguntas del Comité de Prevención que versen sobre el desempeño de sus actividades profesionales dentro de la Entidad. La aportación intencionada o manifiestamente imprudente de una información no veraz o incompleta será considerada infracción disciplinaria.

En caso de que se presente una denuncia con mala fe, con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad, su autor será sancionado disciplinariamente, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que pudieran derivarse por la imputación de hechos falsos.

## 7.- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

Los administradores, directivos y empleados de OFESAUTO tienen la obligación de conocer el contenido del Código Ético, respetarlo y promover su cumplimiento.

OFESAUTO comunicará y difundirá el contenido del presente Código Ético entre todos sus administradores, directivos y empleados.

Asimismo OFESAUTO facilitará una copia y hará firmar la aceptación del Código Ético a los nuevos empleados.

## 8.- SANCION DISCIPLINARIA POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

Ante el incumplimiento de este Código Ético, OFESAUTO ejercerá las medidas legales y sancionadoras oportunas de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, la normativa legal y los convenios colectivos vigentes.

### 8.1.- Personal con relación laboral.

El incumplimiento del Código Ético o de las medidas adoptadas por OFESAUTO, S.L en el marco de la política preventiva de comisión de delitos, cuando sea cometida por un directivo o empleado con relación laboral, será sancionado de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales y los convenios colectivos que resulten de aplicación.

### 8.2.- Personal con relación laboral especial de Alta Dirección.

El incumplimiento del Código Ético o de las medidas adoptadas por OFESAUTO, S.L en el marco de la política preventiva de comisión de delitos, cuando sea cometida por un directivo con relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección, será sancionado de conformidad con los términos contractuales y disposiciones legales aplicables en cada momento.

### 8.3.- Relaciones mercantiles.

El incumplimiento del Código Ético o de las medidas adoptadas por la Entidad en el marco de la política preventiva de comisión de delitos, en el caso de relaciones mercantiles, conllevará la resolución del contrato sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que pudiera corresponder.



	<b>CÓDIGO ÉTICO</b>	<b>Versión:</b> 02
		<b>Fecha:</b> 15-02-2024
		<b>Página:</b> 16 de 16

Las sanciones disciplinarias se ejercerán tanto contra quien infrinja el Código Ético como contra aquéllos que por acción u omisión aprueben dichos comportamientos o tengan conocimiento de dichas infracciones y no traten de subsanarlas de inmediato.

#### **9.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.**

El presente Código Ético entra en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo Rector de OFESAUTO y permanecerá vigente hasta que el citado Consejo Rector no apruebe su actualización, revisión o derogación.